



ACADEMIA NACIONAL  
DE LETRAS

## Elogio de Oscar Sarlo con motivo de su ingreso a la Academia Nacional de Letras

### Lenguaje, política y derecho

Siempre es un honor y una satisfacción recibir a un nuevo académico en nuestra Academia. En particular si a quien recibimos es alguien a quien mucho admiramos y quien es nuestro amigo. Ambas condiciones se cumplen para mí en el caso del Dr. Óscar Sarlo. Pero a ello viene a sumarse otro elemento muy especial, cuya significación quiero resaltar desde el inicio: la buena noticia que significa el retorno a nuestra Academia de un jurista.

Forma parte de la mejor historia de la Academia el papel que le ha correspondido a los juristas, en tanto representantes de la disciplina del Derecho, en esa labor inacabada el inacabable que es la defensa del idioma. Nuestra Academia ya sabe del gran soporte que el Derecho y sus cultores pueden hacer en esa noble tarea, ya que ha sabido tener entre sus filas a personalidades de la talla de José Irureta Goyena, Dardo Regules, Eduardo J. Couture, Juan José Carbajal Victorica, Justino Jiménez de Aréchaga, Aníbal Barbagelata, Adolfo Gelsi Bidart o Héctor Gros Espiell. La simple mención de sus nombres exime de cualquier otra consideración. Pues en la continuidad de esa muy rica tradición es que hoy viene a sumarse el nombre de Óscar Sarlo.

El idioma, la escritura, ese pleito eterno en el tránsito de las palabras hacia los conceptos, constituyen instrumentos indispensables en la fragua cotidiana del Derecho. Para afirmar derechos y libertades, para exigir responsabilidades y contrapartidas, para construir instituciones y limitar el poder, para cumplir con todos los objetivos que enmarcan ese vínculo difícil y fascinante entre el Derecho, la política y la sociedad, el idioma resulta siempre una herramienta fundamental. Y bien que esto lo sabe y lo ha cultivado muy bien Óscar Sarlo, desde su prisma singular de filósofo del Derecho.

Su biografía intelectual acredita en forma por demás contundente sus méritos para ingresar en la Academia Nacional de Letras. Es Doctor en Derecho y Ciencias Sociales y en Diplomacia. Desde el año 2001 es Profesor Titular de Filosofía del Derecho, cargo que obtuvo en efectividad por concurso. Es Director del Instituto de Filosofía y Teoría General del Derecho, de la Facultad de Derecho, Universidad de la República, elegido por la sala docente del mismo. Es Profesor Titular en régimen de dedicación total dentro de la Universidad. También se desempeñó como Director Vicepresidente del Banco Hipotecario del Uruguay, designado por el Poder Ejecutivo con venia del Senado.

Exhibe una profusa labor como investigador del Derecho, de lo que da prueba su condición de investigador Nivel II del Sistema Nacional de Investigadores del Uruguay. Su producción ha sido y es particularmente intensa, como se revela en la calidad y en la cantidad de sus libros, capítulos de libros y artículos publicados en revistas calificadas de su disciplina. Ha participado como Director y Consultor en diversos proyectos de investigación, al tiempo que ostenta una muy destacada labor en la formación de recursos humanos, en especial como tutor de tesis de grado y de posgrado. Revela una muy intensa vida académica a través de la participación en seminarios y en congresos, tanto en el país como en el extranjero.

Pero en lo que más destaca en su trayectoria académica como investigador es la especificidad y originalidad de los asuntos que ha encarado, que guardan una vinculación directa con los objetivos generales y particulares por los que brega nuestra Academia. Como el propio Sarlo se encarga de explicitar en la descripción que realiza acerca de la significación de su trabajo en el contexto de los principales problemas planteados en su área: "Me he ocupado centralmente de cuestiones atinentes a la epistemología y la teoría del derecho, la crítica de la dogmática jurídica en Uruguay, la metodología de la investigación en derecho, renovación de la enseñanza (...), desarrollo de la técnica legislativa en Uruguay.



## ACADEMIA NACIONAL DE LETRAS

En el campo de la epistemología, he basado mi línea de investigación en el estudio de los supuestos epistemológicos del campo teórico del derecho. Para ello he estudiado las corrientes de la epistemología contemporánea, en especial la filosofía hermenéutica, la filosofía analítica del lenguaje, la teoría del discurso de Habermas y la teoría de las instituciones sociales". 1

Es precisamente esa preocupación específica por el lenguaje y el discurso lo que hacen del trabajo de investigación del Dr. Óscar Sarlo un aporte invaluable para las tareas que nuestra Academia afronta. Como todos sabemos, la lucha por el idioma no es sinónimo de la brega por su conservación, por su preservación intocada como si se tratara de algo invariante, que solo puede cambiar en su contra. En una línea totalmente opuesta a ello, nuestra labor se focaliza en la dimensión especialmente dinámica de todo idioma, signo de su vitalidad y fecundidad, que vive en el cambio y a través del cambio. Y precisamente como los idiomas viven y cambian, como bien nos enseña la hermenéutica, nunca debemos confundir las palabras (en tanto "posibilidades significativas") con los conceptos ("significaciones siempre polisémicas"). En esa perspectiva, una visión del Derecho como la de Óscar Sarlo nos resulta no solo bienvenida sino imprescindible. Por muchas razones, locales e internacionales, tal vez hoy más que nunca.

Porque cuidar en forma legítima del idioma significa entre otras cosas potenciarlo como instrumento principal en la lucha por la nueva agenda contemporánea de derechos. A partir de sus profundas preocupaciones teóricas y epistemológicas, el Dr. Sarlo lo ha podido ejemplificar en sus trabajos de investigación y en sus análisis jurídicos. Veamos a ese respecto dos ejemplos particularmente relevantes presentes en su obra por los asuntos que propone.

En su texto sobre "Derechos, deberes y garantías implícitos en la Constitución uruguaya. Un análisis de filosofía política y epistemología del derecho", centrado en el análisis de la significación del artículo 72 de la Constitución nacional, Sarlo contribuyó de manera decisiva a discernir las tradiciones del "liberalismo individualista" y del "republicanismo solidarista" como fuentes de las dos grandes "familias ideológicas" del Novecientos. Dice al respecto en la parte conclusiva de su texto antes referido: "El artículo 72 remite a dos filosofías políticas antagónicas: el liberalismo personalista, y el republicanismo, cosa que hasta ahora nadie -hasta dónde puedo ver- había advertido, o al menos destacado debidamente. La utilización de estos tipos ideales -subyacentes en los grandes debates de nuestra historia constitucional- permitiría no sólo una mejor interpretación del artículo en cuestión, sino la "construcción de sistema jurídico de la Constitución" en su conjunto, tarea imprescindible para orientar la labor de los tribunales.

La invocación retórica del artículo 72 de la Constitución, sin profundizar en su significado filosófico-político, lo vuelve un comodín sin contenido, que permite justificar cualquier decisión. Fundar una petición o un fallo en el artículo 72 sin argumentar nada más, es un enunciado vacío, una ausencia de razones, y en definitiva, un acto arbitrario". 2

El suscrito ha profundizado en la gran significación de este discernimiento en la historia política, ideológica e intelectual de la cultura política uruguaya en la "larga duración". 3

Resulta a mi juicio una hipótesis fundamental para entender muchas de las trayectorias y de los rasgos singulares de la democracia uruguaya. Y es una hipótesis para la que un enfoque de la historia conceptual, que se detenga en la consideración de los usos políticos del lenguaje y desconfíe de la ilusión rígida de la definición lexicográfica de las ideas y los conceptos, resulta de extrema utilidad. Y por cierto que para trabajar en esta dirección, este enfoque renovador sobre los textos constitucionales resulta clave.

Pero en la misma línea, también es indispensable enfocar en toda su complejidad las relaciones entre justicia y política, para lo que el análisis lingüístico se vuelve un componente muy relevante de la investigación jurídica. Sobre ello también ha aportado Óscar Sarlo en varios de sus últimos trabajos.



**ACADEMIA NACIONAL  
DE LETRAS**

Sobre este particular ha escrito en un texto reciente: “El poder judicial es parte del sistema político en sentido amplio. Esta hipótesis, que marca el punto central de ruptura entre una concepción ideológica y una conceptualización teórica del Derecho, se corroboran (...) (entre otros argumentos por el siguiente).

Dado que la textura lingüística de las normas generales que deben aplicar los jueces, adolece de inevitables ambigüedades, vacíos, contradicciones y anacronismos, es obvio que la función de sentenciar no consiste en un mero silogismo intelectual, políticamente aséptico, sino que constituye una decisión en sentido propio y, por tanto, necesariamente fruto de valoraciones. Y tal decisión tiene que ver en última instancia nada menos que con la administración de la fuerza del Estado en determinadas circunstancias. (...) El Poder Judicial es un poder político en un sentido amplio, muy lejos de la ideología iluminista de Montesquieu o Beccaria, que lo imaginaban como un mero instrumento del legislador. El moderno análisis lingüístico permite apreciar los anchos márgenes de discrecionalidad que las disposiciones escritas del derecho ofrecen a la interpretación...”. 4

Podríamos continuar con otros muchos temas e hipótesis procedentes de la proficua obra de Óscar Sarlo en esta dirección. Pero ello no haría más que reforzar el acierto enorme de esta nueva incorporación de un jurista de nota al elenco de académicos de número de nuestra Academia Nacional de Letras. En la mejor tradición, el ingreso de Óscar Sarlo nos vuelve a recordar una de las claves de nuestro compromiso con la defensa y promoción del idioma: sus vínculos centrales con la política y el Derecho. En suma, se trata de considerar sus potencialidades como un instrumento valioso para promover una sociedad mejor, con más libertad y con más derechos.

Gerardo Caetano  
Montevideo, 2 de mayo de 2013

1. Cfr. cvuy de Óscar Sarlo correspondiente al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII).
2. Óscar Sarlo, “Derechos, deberes y garantías implícitos en la Constitución uruguaya. Un análisis de filosofía política y epistemología del derecho”, en María Cristina Vázquez, *Estudios Jurídicos en homenaje al Prof. Juan Pablo Cajaraville Peluffo*, Montevideo, FCU, p.1099.
3. Cfr. Al respecto Gerardo Caetano, *Ciudadanía, republicanismo y liberalismo en Uruguay. (1890-1933)*. Tomo I. *La República Batllista*. Montevideo, Ediciones de la Banda Oriental, 2011.
4. Óscar Sarlo, “Justicia y política”: ¿Qué está pasando con el Poder Judicial?”, en (Varios autores), *La hora de las reformas. Gobierno, actores y políticas en el Uruguay (2006-2007)*. Montevideo, ICP\_Ediciones de la Banda Oriental, 2007, pp. 58, 59 y 60.